

IMPLEMENTA A TRAVES DE LA DIRECCION DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE INVERSIONES LA OPERATORIA "FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES-OPERATORIA EN PESOS" Y APRUEBA EL "CONVENIO DE PRESTAMO-MARCO PROVINCIA-MUNICIPIO

FIRMANTES: OBEID - AGOSTO

DECRETO N° 1621

SANTA FE, 23 AGO 2004

VISTO:

El expediente N° 00301-50872-6 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, iniciado por la Subsecretaría de Proyectos de Inversión y Financiamiento Externo, mediante el cual se propicia la implementación de la "Operatoria Préstamos en Pesos", en el marco de "Fondo Municipal de Inversiones" creado por las Leyes Provinciales N° 10264 y 11301, y;

CONSIDERANDO:

Que por Leyes N°: 10264, 11301, y 11913, se han ejecutado en la Provincia los Programas de Financiamiento a Municipios identificados como P.D.M., P.D.M. II y PRODISM, financiados por el BIRF y el BID;

Que la documentación mediante la cual se ponen en marcha estos Programas, es decir Convenios de Préstamo Nación-Banco, Convenios de Préstamo Subsidiario Provincia-Nación, y Reglamentos Operativos, establecen como destino específico de los fondos de recupero de los préstamos otorgados, el financiamiento de nuevos proyectos municipales;

Que mediante los Decretos Provinciales N° 1247/99 y 391/00, se implementó el "Fondo Municipal de Inversiones", fijándose las reglamentaciones legales relativas al funcionamiento y administración de dichos fondos;

Que la operatoria "Fondo Municipal de Inversiones" constituye una

herramienta efectiva de apoyo a los municipios, mediante la cual se pueden financiar proyectos de obras de infraestructura y/o de adquisición de equipamientos, lo cual permite dar solución a un conjunto muy importante de necesidades que los mismos poseen;

Que se dispone financieramente de saldos en exceso sobre los compromisos financieros asumidos en la operatoria "Programa de Desarrollo Municipal - Préstamo BIRF 2920-AR.";

Que en virtud de la derogación de la Ley Nacional de Convertibilidad N° 23928, las condiciones financieras de los préstamos en el marco de los Programas con financiamiento internacional, generan en las autoridades municipales/comunales incertidumbres al momento de decidir su incorporación a los mismos, dadas las variaciones cambiarias que podrían producirse;

Que existe una demanda creciente de Préstamos en Pesos, de monto reducido para cubrir requerimientos de corto plazo, y para los cuales los municipios medianos y pequeños no disponen de alternativas financieras;

Que los requerimientos de financiamiento de las municipalidades de mayor densidad poblacional de la provincia, no responden a las características de esta operatoria, razón por la cual resulta conveniente excluir a las mismas de participar en este Programa;

Que los municipios participantes de los Programas de Financiamiento a Municipios BIRF. - BID., han manifestado su interés en simplificar las metodologías de ejecución, a los fines de agilizar las tramitaciones;

Que las leyes N°:10264 y 11301, autorizan al Ministerio de Hacienda y Finanzas a afectar los fondos de coparticipación municipal y comunal, a los efectos de recuperar los préstamos otorgados en dicho ámbito;

Que es imperativo para la Provincia, el recupero de los préstamos a otorgarse en el marco de estas operatorias;

Que resulta conveniente dictar una norma legal general que apruebe un Convenio de Préstamo Marco, en el cual se expresen las condiciones generales de esta nueva operatoria;

Que en el "Anexo de Datos" del citado convenio, se describirán las particularidades de cada proyecto a ser financiado, definiéndose allí las características relevantes de cada uno, tales como destino del proyecto, monto del préstamo, plazo de devolución, tasa de interés, etc.;

Que resulta conveniente autorizar al Ministerio de Hacienda y Finanzas a suscribir los Convenios de Préstamos con los Municipios y Comunas interesados en participar de ésta, así como también a dictar las reglamentaciones que resultaren necesarias para tal fin;

Que la situación financiera de la provincia ha mejorado respecto de lo acontecido en los años 2002 y 2003, luego de la salida de la Ley de Convertibilidad, y en virtud de lo cual resulta conveniente apoyar a los pequeños y medianos municipios afectados por la situación antes mencionada, con una herramienta crediticia rápida y eficaz que permita dar solución a necesidades básicas para un mejor funcionamiento;

Que a tal efecto, resulta procedente disponer que los montos de los servicios de la deuda de ejercicios anteriores que están devengados e impagos a la fecha por este Programa sean afrontados por el Tesoro Provincial implicando de esta forma recuperar los fondos anteriormente transferidos;

Que por ello, procede incrementar el Cálculo de Recursos del Presupuesto vigente a fin de reflejar la devolución de erogaciones no pagadas que afrontará el Tesoro Provincial que en los ejercicios respectivos han sido devengadas con destino a la operatoria de financiamiento que se instrumenta por el presente decreto;

Que en consecuencia, debe preverse la atención de dichos servicios de la deuda con fondos de Rentas Generales para lo cual se dispone la reducción de créditos disponibles en la Jurisdicción 91- Obligaciones a Cargo del Tesoro;

Que la modificación presupuestaria encuadra en las disposiciones de los artículos 4° y 8° de la Ley N° 12.262 - Complementaria del Presupuesto vigente;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- Impleméntase en el ámbito de la Subsecretaría de Proyectos de Inversión y Financiamiento Externo, y a través de la Dirección del Programa Municipal de Inversiones, la operatoria “Fondo Municipal de Inversiones - Operatoria en Pesos”, para el financiamiento de proyectos, de similares características a los ejecutados en el marco de los Programas con financiamiento externo, Préstamos BIRF 2920-AR, BIRF 3860-AR, y BID 830/OC-932/SF-AR, destinado a Municipalidades y Comunas de la Provincia de menos de 100.000 habitantes.

ARTICULO 2º.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, por intermedio de la Subsecretaría de Proyectos de Inversión y Financiamiento Externo, a reglamentar la metodología de esta Operatoria. A tal fin, la citada Subsecretaría fijará semestralmente el porcentaje de tasa de interés a aplicar para estos préstamos, de manera de mantener en el tiempo el valor de los fondos asignados;

ARTICULO 3º.- Apruébase el “Convenio de Préstamo-Marco Provincia-Municipio”, que como [Anexo “I”](#) forma parte del presente decreto, correspondiente al “Fondo Municipal de Inversiones - Operatoria en Pesos”.

ARTICULO 4º.- Apruébase el “Modelo de “Anexo de Datos” del Convenio de Préstamo citado en el artículo anterior, que como [Anexo “II”](#) forma parte del presente decreto.

ARTICULO 5º.- Autorízase al Ministro de Hacienda y Finanzas a suscribir los

Convenios de Préstamos con municipalidades y comunas participantes de la "Operatoria en Pesos" implementada por el presente decreto.

ARTICULO 6º.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, para que previa comunicación de la Subsecretaría de Proyectos de Inversión y Financiamiento Externo, proceda a retener de la coparticipación de cada una de las municipalidades y comunas participantes de esta operatoria, los montos de los servicios de la deuda correspondientes a los préstamos otorgados.

ARTICULO 7º.- Incorpórase al orden de privilegio indicado en el inciso 4to. del artículo 28, del Decreto N° 57/96, a las retenciones de fondos de coparticipación, que se realicen en el marco de esta operatoria, como consecuencia de la aplicación del artículo 6º del presente decreto.

ARTICULO 8º.- Modifícase el Cálculo de Recursos del Presupuesto vigente en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 35 - Ministerio de Hacienda y Finanzas, SAF: 2 - Fondo Municipal de Inversiones PDM I por la suma de \$ 2.151.646,36 (PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS), (ampliación) de conformidad al detalle obrante en [planilla anexa "A"](#) que forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 9º.- Modifícase el Presupuesto vigente en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 35 - Ministerio de Hacienda y Finanzas, SAF: 2 - Fondo Municipal de Inversiones PDM I por la suma de \$ 2.151.646,36 (PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS), (ampliación) de conformidad al detalle obrante en [planilla anexa "B"](#) que forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 10º.- Modifícase el Presupuesto vigente en el Carácter 1 - Administración Central, en la Jurisdicciones 91 - Obligación a cargo del Tesoro y 35 - Ministerio de Hacienda y Finanzas, SAF: 2 PROMUDI - Fondo Municipal de Inversiones PDM I por la suma de \$ 2.151.646,36 (PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS), (reducción y ampliación) de



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

conformidad al detalle obrante en planillas anexas "C y D" que forman parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 11º.- Regístrese, comuníquese por el Ministerio de Hacienda y Finanzas y, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y del Tribunal de Cuentas de la Provincia, pase al Servicio Administrativo interviniente, a sus efectos.

ANEXOS A, B, C, y D